



<p>República de Colombia</p>  <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p>	<p>Versión: 1</p>	
<p><b>RESOLUCIONES</b></p>		<p>Fecha: Junio 2012</p>	
<p>GESTIÓN ESTRATÉGICA</p>	<p>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</p>	<p>GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</p>	
<p>Macroproceso</p>	<p>Proceso</p>	<p>Subproceso</p>	
<p>RESOLUCIÓN N° <b>21031</b></p>	<p>FECHA <b>08 AGO 2018</b></p>	<p>PAGINA N°</p>	<p>1</p>
<p><b>Por la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro de un programa, de una Institución de Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano que funciona en el Municipio de San José de Cúcuta</b></p>			
<p>La secretaria de educación del municipio de San José de Cúcuta, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por las leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006 y el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015</p>			
<p><b>CONSIDERANDO:</b></p>			
<p>Que el Artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 de 2015 menciona que <i>“Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica...”</i></p>			
<p>Que el Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015 establece que <i>“Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro...”</i></p>			
<p>Que el Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015 establece que <i>“El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años...”</i></p>			
<p>Que el Instituto de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano <b>CORPORACION DE EDUCACION DEL ORIENTE</b>, cuenta con autorización oficial para ofrecer el servicio de educación para el trabajo y desarrollo humano según Resolución N° 1507 del 24 de julio de 2013.</p>			
<p>Que la Secretaría de Despacho Área Dirección Educativa del municipio de San José de Cúcuta, le otorgó a la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano el registro del programa <b>Técnico Laboral por competencias en Mercadeo</b>, mediante resolución N° 1529 del 30 de julio de 2013.</p>			
<p>Que mediante resolución No.0052 del 9 de enero de 2018, se modificó la resolución No.1507 del 24 de julio de 2013, por cambio de sede.</p>			
<p>Que el señor Jaime Leonel Pérez Eslava, identificada con cedula de ciudadanía N° 96.185.999 de Saravena, representante legal de la institución mediante radicado SAC-26993 del 09 de noviembre de 2017, solicito la renovación del registro para el programa, el cual será ofrecido en modalidad presencial.</p>			
<p>Que este Despacho, estudió la información en que se fundamenta la solicitud de registro y el informe del Supervisor Jaime Omar Carrero, quien realizó visita de verificación y emitió concepto técnico favorable para la renovación del registro del programa <b>en Mercadeo y Ventas</b>, toda vez que cumple los requisitos básicos para su oferta y desarrollo de conformidad con el Decreto 1075 de 2015.</p>			
<p>En mérito de lo expuesto,</p>			

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión: 1
	<b>RESOLUCIONES</b>	
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
RESOLUCIÓN N° 2103	FECHA 08 AGO 2018	PAGINA N° 2

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Renovar por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo el registro al siguiente programa de Formación Laboral por competencias.


Institución	Institución De Educación Para El Trabajo y El Desarrollo <b>CORPORACION DE EDUCACION DEL ORIENTE</b>
NIT o RUT	96185999-5
Representante Legal	Jaime Leonel Pérez Eslava
Director	Jaime Leonel Pérez Eslava
Programa de Formación	Técnico Laboral por competencias en: <b>Mercadeo y Ventas</b>
Código Programa	6322
Teléfono	3166253931
Correo Electrónico	direccion@corporiente.edu.co
Duración en Horas	624
Semestres	Dos (2)
Jornada	Diurna, Nocturna y Fines de Semana
Metodología	Presencial
Certificado a otorgar	<b>Técnico Laboral por competencias en: Mercadeo Y Ventas</b>
Costos del programa	Un millón doscientos ochenta y dos mil Pesos (\$1.282.00.000)M.cte

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El registro tiene una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaria de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años; Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 del 2015; sino es solicitada la respectiva renovación, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Otros Cobros Periódicos: son las sumas que pagan por servicios del establecimiento educativo, distintos de los anteriores conceptos y fijados de manera expresa en el reglamento o manual de convivencia que se derivan de manera directa de los servicios educativos ofrecidos; es necesario aclarar que dentro de estos costos educativos, NO se podrán incluir bajo ninguna circunstancia conceptos de cursos, seminarios y diplomados por cuanto NO podrán ser requisitos para la obtención del certificado de aptitud ocupacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los costos educativos de dicho programa deberán ser informados a la Secretaria de Educación Municipal para efectos de la inspección y vigilancia antes de la iniciación de cada cohorte. La variación de los costos educativos solo podrá ocurrir anualmente. Si la institución pretende incrementar el valor de los costos educativos por encima del IPC deberá presentar a este despacho un informe que contenga la justificación precisa de los factores en que se fundamenta el aumento. Todo esto de conformidad con el Artículo 2.6.6.2 del Decreto 1075 del 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** la institución debe mencionar el número de acto administrativo del respectivo registro y la clase de certificado que va otorgar.

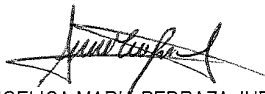
 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión: 1
	<b>RESOLUCIONES</b>	
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
<b>RESOLUCIÓN N° 2103</b>	<b>FECHA 08 AGO 2018</b>	<b>PAGINA N° 3</b>

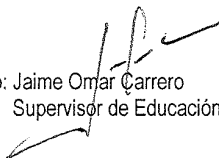
**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar por conducto de la Subsecretaria de Investigación y Desarrollo Pedagógico de esta Secretaría la presente Resolución al Representante Legal o Director de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CORPORACION DE EDUCACION DEL ORIENTE**, o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo vigente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San José de Cúcuta a los,

  
**DORIS ANGARITA ACOSTA**  
 Secretaria de Despacho, Área Dirección Educativa

  
 Vo.Bo. ANGELICA MARIA PEDRAZA JURADO  
 Subsecretaria de Investigación y Desarrollo Pedagógico

  
 Revisó: Jaime Omar Carrero  
 Supervisor de Educación

Proyectó: María del Pilar Trujillo Suárez  
 Profesional Especializado